

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS GALERAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CULLAR-VEGA (GRANADA) (V.P. 020/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

«COLADA DE LAS GALERAS»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	437709,9603	4113424,9921
2D	437721,6137	4113416,5483
3D	437743,9474	4113403,7750
4D	437774,1663	4113388,5334
5D	437785,5541	4113379,6831
6D	437813,9218	4113355,8807
7D	437852,8358	4113336,3701
8D	437869,1669	4113332,6713
9D	437893,5709	4113331,8304
10D	437905,5971	4113331,8453
11D	439285,1260	4113059,7325
12D	439331,5472	4113056,5225
13D	439504,3072	4113061,3092
14D	439529,9583	4113060,7072
15D	439561,0546	4113056,3524
16D	439618,3124	4113037,9252
17D	439659,3441	4113024,7364
18D	441532,7112	4111741,3174
19D	441632,4115	4111761,3432
20D	441649,5502	4111762,9205
21D	441665,7225	4111761,3495
22D	441677,7954	4111758,6476

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	437717,2619	4113429,5808
2I	437725,9591	4113423,2790
3I	437747,7372	4113410,8235
4I	437778,4624	4113395,3266
4'I	437785,9021	4113389,5447

Estaquilla	X	Y
11I	439283,3327	4113067,8756
12I	439331,7127	4113064,5302
13I	439504,2903	4113069,3118
14I	439530,6091	4113068,6941
15I	439562,8480	4113064,1793
16I	439620,7618	4113045,5409
17I	439661,7922	4113032,3526
18I	441530,7998	4111749,0932
19I	441631,2540	4111769,2705
20I	441649,5706	4111770,9562
21I	441666,9876	4111769,2642
22I	441676,7998	4111767,0683

RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, en el término municipal de Morelábor (Granada) (V.P. 300/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Morelábor, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOE de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 283, de 11 de diciembre de 2003. En dicho acto no se realizaron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1954, debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 4 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba», en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.419,95 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica que se encuentra en el término municipal de Morelábor. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Morelábor con Huélago, siendo continuación de la «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba» que discurre por término de Huélago. En el límite de términos con Huélago se le cruza el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas». La vía pecuaria finaliza su recorrido en el límite de términos con Píñar donde se le une la «Cañada Real de Bogarre». Tiene una anchura legal de 75,22 metros de anchura, una longitud total de 2.419,9 metros y una superficie deslindada de 18,2 ha.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas» y con las fincas de: Pardo Martínez Manuel, D.P. de Obras Públicas y Ttes., Pardo Martínez Rafael, Pardo Torres Amparo Virtudes, Garrido García Manuel, García Vílchez Josefa, Garrido García Antonio, Garrido García Antonio, Garrido García Manuel, Ruiz García Antonio.

Sur: Linda con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas» y con las fincas de: Pardo Martínez José, Pardo Torres Amparo Virtudes, Ayuntamiento Morelábor, Pardo Torres Amparo Virtudes, Garrido García Antonio, García Vílchez Josefa, Garrido García Manuel, García Vílchez Josefa, Garrido García Antonio, Garrido García Manuel, López Garrido Abelardo.

Este: Linda con el término municipal de Huélago y con la continuación de la «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba» en este término y con el «Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas».

Oeste: Linda con el término municipal de Píñar y con la «Cañada Real de Bogarre».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CORDOBA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE Morelábor (GRANADA)

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CORDOBA»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	472654.140	4140453.121
2D	472644.559	4140452.700
3D	472603.704	4140458.570
4D	472524.364	4140467.690
5D	472458.111	4140475.844
6D	472440.297	4140476.587
7D	472423.291	4140480.080
8D	472337.861	4140488.107
9D	472260.470	4140495.128
10D	472178.233	4140506.582
11D	472141.223	4140513.387
12D	472101.373	4140524.633
13D	472061.495	4140537.778
14D	471978.540	4140561.782
15D	471933.722	4140569.707
16D	471852.854	4140570.092
17D	471769.458	4140572.937

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
18D	471686.179	4140575.932
19D	471595.421	4140584.577
20D	471508.787	4140597.971
21D	471417.837	4140617.921
22D	471339.248	4140639.983
23D	471238.510	4140675.392
24D	471186.182	4140693.495
25D	471116.048	4140710.737
26D	471061.720	4140717.383
27D	470958.725	4140722.506
28D	470873.648	4140726.580
29D	470778.624	4140735.247
30D	470690.596	4140748.972
31D	470596.765	4140767.743
32D	470551.779	4140774.787
33D	470516.762	4140776.706
34D	470474.295	4140775.165
35D	470414.710	4140765.846
36D	470303.587	4140744.307
37D	470254.833	4140737.893

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
2I	472633.794	4140378.254
3I	472594.059	4140383.963
4I	472515.475	4140392.996
5I	472451.940	4140400.816
6I	472431.104	4140401.685
7I	472412.172	4140405.573
8I	472330.945	4140413.206
9I	472251.879	4140420.379
10I	472166.238	4140432.306
11I	472124.170	4140440.042
12I	472079.373	4140452.683
13I	472039.259	4140465.907
14I	471961.489	4140488.411
15I	471926.945	4140494.519
16I	471851.393	4140494.878
17I	471766.824	4140497.763
18I	471681.256	4140500.840
19I	471586.100	4140509.904
20I	471494.969	4140523.994
21I	471399.598	4140544.914
22I	471316.588	4140568.216
23I	471213.742	4140604.366
24I	471164.862	4140621.277
25I	471102.454	4140636.619
26I	471055.276	4140642.391
27I	470955.058	4140647.376
28I	470868.430	4140651.524
29I	470769.405	4140660.556

Estaquilla	X	Y
30I	470677.419	4140674.897
31I	470583.563	4140693.673
32I	470543.883	4140699.887
33I	470516.067	4140701.411
34I	470481.496	4140700.156
35I	470427.682	4140691.741
36I	470315.660	4140670.027
37I	470266.361	4140663.542

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Los Marines, provincia de Huelva (V.P. 573/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en el tramo comprendido desde su unión con la Vereda de Sevilla en el término municipal de Aracena, hasta su llegada al término municipal de Cortelazor, pasado el Descansadero-Abrevadero de las Cañadas del Agua, en el término municipal de Los Marines (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Los Marines, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el término municipal de Los Marines, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 259, de fecha 11 de noviembre de 2002. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Mateo Rufino Serrano.
- Don José Luis Vidal Angulo en nombre de Asaja-Huelva.
- Don José María González Moya.
- Don Ladislao González Corbacho.
- Don Pablo Sánchez Rodríguez.

Manifestaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 207, de fecha 9 de septiembre de 2003.